
ENTIDADES SOLIDARIAS

Las **Asociaciones civiles** son un conjunto de personas (asociados) que realizan determinadas actividades que producen su bienestar e indirectamente, a través de su participación en la sociedad, el bienestar de la comunidad toda. Se encuentran legisladas en los artículos 33 a 50 del Código Civil; por lo que al no contar con la sanción de una ley específica, el estatuto cumple una función fundamental en la vida de estas entidades. Se constituyen por instrumento público o privado con certificación de firmas. Hasta obtener su personería jurídica son consideradas simples asociaciones (responsabilidad solidaria de asociados y fundadores); una vez que la obtienen los bienes se transfieren a la asociación produciendo la separación patrimonial entre las personas físicas y la asociación civil. Poseen un órgano de administración que se denomina Comisión Directiva, que es el encargado de administrar el patrimonio para alcanzar el objeto; y también un órgano soberano para la toma de decisiones: la asamblea de socios. Otra cuestión característica es que en caso de disolución, sus bienes se deberán destinar a una entidad de bien público especificada en el estatuto.

Las **Fundaciones** están legisladas por la ley 19.836 del año 1972. Son entidades sin fines de lucro cuyo objeto de bien común es la comunidad toda, de ello se desprende su fin altruista. Para poder acceder a los beneficios, dicha comunidad debe reunir determinados requisitos. Surgen por un acto de voluntad de personas físicas o jurídicas, que afectan una parte de su patrimonio para alcanzar un objeto de bien común previamente establecido y, una vez constituidas, se produce la ruptura de la relación entre la entidad y el fundador. Si sus orígenes provienen de personas físicas puede constituirse por acto entre vivos o por mortis causa, debiendo en el último caso establecerse la voluntad en el estatuto. La constitución se formaliza por instrumento público o privado con certificación de firmas. La administración esta a cargo de un Consejo de Administración, que debe integrarse por un mínimo de tres personas, que pueden tener carácter permanente o temporario. Si el objeto de la entidad no pueda llevarse a cabo, este solo puede ser modificado por esta y no por asamblea. En caso de disolución el contrato debe especificar la forma de liquidación y destino de los bienes.

Una **Cooperativa** es una asociación autónoma de personas que se ha unido de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común, mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática. Hay cooperativas de primer grado, segundo y confederaciones (unión de siete de segundo grado). Los principios que las dirigen son siete: adhesión voluntaria, gestión democrática, participación económica de los asociados, autonomía e independencia, educación, de cooperación entre cooperativas, interés para la comunidad. Se constituyen por instrumento público o privado y deben registrarse ante el Inaes. Son sujetos pasivos de un impuesto que se da a modo de una contribución especial sobre su capital destinada al Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa. Parte del excedente que generan vuelve a los asociados en forma de retorno o de interés sobre el capital.

Las **Mutuales** se rigen por la ley 20.321, son las constituidas libremente, sin fines de lucro, por personas inspiradas en la solidaridad; con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a eventuales riesgos o de concurrir a su bienestar material y espiritual, mediante una contribución periódica. Deben inscribirse en el Registro Nacional de Mutualidades (previo cumplimiento de los recaudos del Inam, dicha inscripción le da el carácter de sujeto de derecho. Poseen un estatuto que determina las condiciones de ingreso y diferentes categorías de socios (todos aportan un 1% de su cuota al Inam) y un órgano de administración y otro de fiscalización, decidiendo las cuestiones en asambleas de socios.

Luego de una breve síntesis de estas ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA, podemos concluir expresando que no se trata más que de institutos sin fines de lucro que ayudan a lograr un mayor beneficio para las personas, mejorando su calidad de vida y quizás cubriendo ciertas falencias de los estados para poder lograr el bienestar de su población y que logran sus objetivos basándose en la ayuda entre pares y la solidaridad.